



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -3 MAY 1999

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.C. N° 176/98, caratulado: "El Territorio-pago en exceso"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa, en razón de haberse realizado un pago en exceso respecto del monto consignado en la factura de la firma "El Territorio S.A." N° 0001-00000014 de fecha 22/8/94, mediante Orden de Pago N° 904/94.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- Hechos, de la Acusación recae en la persona de los señores Daniel Luis Leguizamón, Cr. Oscar Domingo Tedoldi, y Fernando Jorge Muñoz, en su carácter de Presidente, Secretario de Política Interna y Director de Administración respectivamente, del Instituto Fueguino de Turismo, como responsables de haber causado un daño al Estado, al haber efectivizado el pago de pesos cuatrocientos noventa y dos (\$492.-) sin la debida contraprestación, por lo que la suma abonada en más constituye un pago incausado, como así también de no haber realizado las gestiones necesarias tendientes a recuperar los fondos públicos indebidamente erogados.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los señores Daniel Luis Leguizamón, Cr. Oscar Domingo Tedoldi y Fernando Jorge Muñoz, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2°.- CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días, ampliándose ese plazo en treinta y un (31) días más, para el Sr. Fernando Jorge Muñoz por residir

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



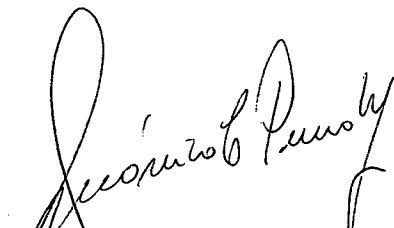
...///1

en la Capital Federal, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle Gobernador Deloqui N° 1123, de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3º: HACERLES conocer a los nombrados en artículo 1º, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 64 /99 V.L.

  
Dra. Mónica Cristina PENEDO  
Vocal Legal A/C  
Tribunal de Cuentas de La Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA